

AGENCIA  
MUNICIPAL  
TRIBUTARIA  
AYUNTAMIENTO DE MURCIA



**RESOLUCIÓN DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL  
TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, POR LA QUE SE APRUEBAN NUEVAS  
APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA.  
EMISIÓN DE CERTIFICADOS TRIBUTARIOS**

Siguiendo la línea iniciada por esta Agencia Municipal Tributaria (AMT) mediante la Resolución de fecha 7 de noviembre de 2019 por la que aprobaron aplicaciones informáticas para la producción de distintas actuaciones administrativas automatizadas y vistos los resultados obtenidos en cuanto a simplificación, eficacia procedimental y mejora de servicio al ciudadano, se considera conveniente y necesario la ampliación a nuevos supuestos de actuación administrativa automatizada desarrollados por la AMT.

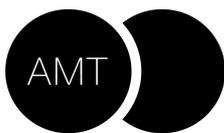
La presente resolución tiene por objeto aprobar nuevas aplicaciones para la actuación administrativa automatizada en el ámbito de la Dependencia de Recaudación de Agencia Municipal Tributaria (AMT). En concreto, se viene a regular como actuación automatizada la emisión de certificados tributarios de deuda pública con la Hacienda Municipal.

Esta resolución viene amparada por la siguiente normativa y disposiciones legales:

1. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 41 que en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.
2. La Ley 58/2003 General Tributaria (LGT). Artículo 96, que regula la utilización de tecnologías informáticas y telemáticas.
3. El Reglamento General de las Actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio:

- Art. 70.1. Se entenderá por certificado tributario el documento expedido por la Administración tributaria que acredite hechos relativos a la situación tributaria de un obligado tributario.

- Artículo 85.1 exige que, en los supuestos de actuación automatizada, las aplicaciones informáticas que efectúen tratamientos de información cuyo resultado sea utilizado por la Administración tributaria para el ejercicio de sus potestades y por las que se determine directamente el contenido de las actuaciones administrativas, habrán de ser previamente aprobadas mediante resolución del órgano que debe ser considerado responsable a efectos de la impugnación de los correspondientes actos administrativos.



AGENCIA  
MUNICIPAL  
TRIBUTARIA  
AYUNTAMIENTO DE MURCIA



- Art. 75.3 Los certificados expedidos por medios telemáticos producirán idénticos efectos a los expedidos en papel. La firma manuscrita será sustituida por un código de verificación generado electrónicamente que permita contrastar su contenido, autenticidad y validez mediante el acceso por medios telemáticos a los archivos del órgano u organismo expedidor. Los mismos efectos surtirán las copias de los certificados cuando las comprobaciones anteriores puedan efectuarse mediante el código de verificación.

4. Resolución de 30 de Mayo de 2019 de la Directora de la AMT, de creación de sello electrónico de órgano de la AMT y uso de código seguro de verificación (CSV).

De conformidad con la legislación anteriormente referida, RESUELVO:

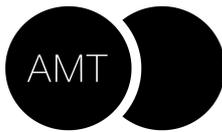
**Primero.- Aprobar las aplicaciones informáticas que se van a utilizar para la producción de las siguientes actuaciones administrativas automatizadas de la Dependencia de Recaudación de la AMT, tanto individuales como por relaciones colectivas, cuya autenticación se realizará mediante CSV vinculado a la AMT.**

Son objeto de la presente resolución las funcionalidades y desarrollos del Sistema de información y la Oficina Virtual de la Agencia Municipal Tributaria dirigidos a la obtención de las actuaciones automatizadas que a continuación se detallan:

1. Obtención de certificados de estar al corriente de deudas de naturaleza tributaria.
2. Obtención de certificados de estar al corriente de deudas con la Hacienda Local (incluye tributarias y cualquier otra de derecho público) gestionadas a través del Sistema de Información de la AMT.

El proceso para la obtención de los certificados será el siguiente:

- Recibida solicitud de certificación en el sistema de información, la aplicación informática llevará a cabo un tratamiento de la información existente a fin de verificar si el contribuyente tiene deudas en ejecutiva según se describe a continuación:
  - o Deudas pendientes de ingreso a la finalización del período voluntario de pago (Fecha de fin de período voluntario + 1), independientemente de que se hallen apremiadas.
  - o No se considerará deuda, la que esté:
    - Aplazada o fraccionada (incluye Plan Personalizado de Pagos).
    - Suspendida (suspensión de la ejecutividad por recurso).
    - Cobrada por embargo de cuentas que cubre la totalidad de la deuda (aun con el C63 pendiente de aplicación).
    - Cobrada mediante pago electrónico a través de la OVT (aun con C60 pendiente de carga).
- La aplicación informática generará un documento electrónico con el contenido del certificado solicitado, autenticado mediante código seguro de verificación.



AGENCIA  
MUNICIPAL  
TRIBUTARIA  
AYUNTAMIENTO DE MURCIA



- Los certificados tributarios tienen carácter informativo y no se podrá interponer recurso alguno contra ellos, sin perjuicio de poder manifestar su disconformidad, todo ello según lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

**Segundo: Órganos competentes. Designación.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 96.3 de la LGT, se designan como órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior los siguientes:

- a) Para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, y para la auditoria de las aplicaciones informáticas, sus funcionalidades y su código fuente a las que se refiere el apartado primero de esta resolución: la Jefatura de la Dependencia de Recaudación.
- b) A efectos de impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas a las que se refiere esta resolución, no procede recurso alguno contra las mismas, puesto que son certificados y tienen un carácter informativo según lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

**Tercero.- Publicación y fecha de aplicación.**

La presente Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia, momento a partir del cual resultará de aplicación.

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN  
Pascual D. Torregrosa Baño  
(documento firmado electrónicamente)